CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 93-2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	VICTOR MANUEL GIRALDO GALLEGO		
NIT O CEDULA	1.045.017.965-1		
OBJETO:	COMPRAVENTA DE BONO EDUCATIVO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO EMSERFUSA E.S.P. – PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($48.985.200) incluido IVA y demás impuestos de Ley		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN ÚNICO PAGO		
CON CARGO AL RUBRO	2.1.3.07.02.098	No. C.D.P.	00103
SUPERVISOR:	LUZ ANGELA ORDOÑEZ ESCOBAR – JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES. SARA NATALIA MORENO PÉREZ – P.U. GESTIÓN HUMANA O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA,** identificado con C.C. Nº 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **VICTOR MANUEL GIRALDO GALLEGO.,** identificado con CC. N° 1.045.017.965-1, de santuario con domicilio en el Calle 7B 9-62 local 204 del municipio del Fusagasugá., quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la División Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. a través de su técnico de presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00103 del 23 de enero de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División de administrativa justifica la necesidad de esta COMPRAVENTA mediante Concepto Técnico Nº 110-CTE-030-2 de enero 23 de 2026. **7)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta paralos siguientes casos: *a) Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a*

cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). d) Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los Bienes o Servicios, se trata de trabajos o servicios que sólo puedan encomendarse a determinada persona o tenga derechos de autor registrados **8)**. En consecuencia, se seleccionó a TALERO BARRAGAN SAS. por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: **COMPRAVENTA DE BONO EDUCATIVO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO EMSERFUSA E.S.P. – PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P..,** de conformidad con la propuesta de fecha 28 de enero de 2026, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

DESCRIPCION	CANT.	BONO POR REDIMIR ENTREGADO A TRABAJADOR	VALOR UNITARIO DE BONO INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LE	VALOR TOTAL INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY
BONO	198	$215.903	$247.400	$ 48.985.200
TOTAL				**$ 48.985.200**

PARAGRAFO PRIMERO: Este bono podrá se redimible en el establecimiento comercial dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su expedición, por artículos escolares, papelería, bienestar y salud. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor total del bono a redimir entregado a cada trabajador será por valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($215.903). **PARAGRAFO TERCERO**: Las demás condiciones técnicas y especificaciones de los productos se encuentran incluidas dentro de la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** la empresa de servicios públicos de Fusagasugá "Emserfusa esp." pagará el gasto que ocasione el presente contrato de compraventa, con cargo al numeral: 2.1.3.07.02.098 "Auxilios Educativos" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II ttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP II (cuando aplique). **17.** El proponente no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus derechos u obligaciones sin autorización previa

de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la aceptación de los bonos en los establecimientos comerciales dispuestos para tal fin, verificando que estos cuenten con los productos requeridos y cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Cumplir con la entrega puntual de los bonos a EMSERFUSA E.S.P. en el lugar y dentro de los 20 días siguientes al acta de inicio, así como conforme a lo acordado con la supervisión, asegurando su correcta distribución a los trabajadores según las instrucciones de la empresa. 3. Mantener informada a la División Administrativa y/o Profesional Universitario Oficina de Gestión Humana de cualquier circunstancia que afecte la efectividad del contrato. 4. Realizar los cambios y aceptar las devoluciones que EMSERFUSA ESP considere necesarias, en caso de que los productos no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. 5. Los Bonos entregados deben tener una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su expedición. 6. Asumir los costos asociados a la coordinación, distribución y validación de los bonos, según lo establecido en el contrato. 7. Presentar un informe final a EMSERFUSA E.S.P., detallando la redención de los bonos, los establecimientos donde se hiciese la entrega de los productos y cualquier eventualidad ocurrida durante el proceso. 8. Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondiente a las cuentas de cobro, facturas y pagos. 9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los supervisores. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará en el municipio de Fusagasugá en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá ubicada en la Avenida de las Palmas No. 4-66 y/o en la Calle 9 No.7-47 y en las instalaciones del establecimiento comercial asignado a redimir el bono. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor estimado del contrato será por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($48.985.200), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el Técnico de Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en un en UN (1) solo pago, previa presentación del informe, cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social integral y recibida a satisfacción del supervisor y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, factura y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días contado a partir de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que, dentro del día siguiente hábil a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A).**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL BIEN:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del jefe de la División Administrativa y el Profesional Universitario de Gestión Humana, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.
[2] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios

Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-CESION**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y Av. Calle 9 No. 7-47 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo. Jorge Alexander Camargo Franco – Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Luz Angela Ordoñez Escobar– Jefe División Administrativa

Revisó: Sara Natalia Moreno Pérez – P.U. Gestión Humana

Elaboro: Libia Jimenez Garcia – Aux. Adtivo